



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

SAN LUIS 26 JUN 2020

VISTO:

El EXP-USL: 3821/20 mediante el cual el Dr. Raúl Andrés GIL, Secretario General de la UNSL, eleva la propuesta de reglamentación de conformación de tribunales para concursos de profesores, incluyendo participación de jurados en modalidad no presencial; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.

Que el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un protocolo especial para ingreso a la Provincia de San Luis el cual implica un riguroso control sanitario y CATORCE (14) días de aislamiento en sitios destinados a tal fin. (<http://www.sanluis.gov.ar/wp-content/uploads/PROTOCOLO-DE-ACCIO%C2%A6%C3%BCN-DE-INGRESO-Y-EGRESO-DE-LA-PROVINCIA.pdf>)

Que la Universidad ha adecuado su funcionamiento a las condiciones impuestas por la emergencia sanitaria, y ha adherido a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional (Resoluciones Rectorales por COVID: RR N° 388/20, N° 389/20, N° 390/20, N° 401/20, N° 402/20, N° 403/20, N° 404/20, N° 405/20, N° 406/20, N° 408/20, N° 433/20, N° 439/20 y N° 441/20)

Que el Consejo Superior ha otorgado Referéndum a todas las medidas dispuestas por la administración central de la Universidad (Resoluciones de Consejo Superior otorgando referéndum a las Resoluciones Rectorales: RCS N° 27/20, N° 28/20, N° 29/20, N° 30/20, N° 31/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 34/20, N° 35/20, N° 38/20 y N° 39/20.

Que es necesario dar continuidad al progreso de la carrera docente para garantizar la jerarquización de la planta por un lado, y cubrir los requerimientos de recursos humanos calificados en las Áreas de Integración Curricular de las diferentes Unidades Académicas, por otro.

Que las dificultades en la logística de traslado de los Jurados es un obstáculo en la situación actual, impuesto por la Emergencia Sanitaria a lo que se suman razones presupuestarias.

Que la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis, en este marco, eleva un proyecto de complementación de la Ordenanza CS 15/1997 para posibilitar la participación de Jurados en modalidad no presencial.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior analizó el proyecto y elevó su dictamen.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 9

CPN Victor A. Moránigo
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Que tomó intervención el Asesor Jurídico completando y avalando el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el Consejo Superior en su sesión extraordinaria virtual del día 23 de junio, analizó la propuesta e hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, con modificaciones surgidas en el plenario.

Que corresponde protocolizar la decisión.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la constitución del Tribunal examinador para evaluar los Concursos para proveer Docentes de designación efectiva, con la conformación de hasta 2 (DOS) integrantes en modalidad no presencial en las distintas instancias de la evaluación de antecedentes, clase de oposición, coloquio y elaboración del dictamen final del concurso, lo que deberá establecerse en el acto administrativo que ordena el llamado a concurso. En ese caso, la Unidad Académica deberá comunicar fehacientemente a los inscriptos que serán evaluados con esa modalidad.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que en todos los concursos de docentes las personas inscriptas deberán constituir domicilio electrónico, por medio de mail que deberán denunciar al efecto y donde se les practicarán todas las notificaciones previstas en la Ord. 15/1997.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los antecedentes y la documentación que presenten las personas inscriptas en todos los concursos docentes, y que se requiere en la Ord. CS 15/1997, deberá ser presentada conforme los requisitos previstos en tal disposición en formato papel y digital, quedando la presentación en formato papel reservada ante la Unidad Administrativa por donde tramita el concurso y a disposición del Tribunal, debiendo remitirse a éste los antecedentes y documentación en formato digital. -

ARTÍCULO 4º.- En caso de haber clase de oposición, y cuando hubiera Jurados que intervengan de manera no presencial en estas instancias, deberán adjuntarse al expediente las constancias del envío por correo electrónico de los temas del concurso, el cual deberá cursarse exclusivamente al Departamento de Concursos mediante correo electrónico. El o la Jefa del Departamento de Concursos deberá incluir el tema propuesto por los jurados en sobre cerrado, para dar cumplimiento al inciso a) del artículo 57 de la Ord. CS 15/1997, garantizando en todo momento la confidencialidad.-

ARTÍCULO 5º.- Las personas que integren el Tribunal para funcionar de manera no presencial deberán establecer de común acuerdo, la plataforma a utilizar para ello, y deberán participar en la prueba de oposición, el coloquio, devolución final a los aspirantes si corresponde y en todas las deliberaciones del Tribunal.-

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 9

[Handwritten signature]
A. Morfíngo
UNSL

[Handwritten signature]
Dr. Raúl Andrés Gil



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

ARTÍCULO 6º.- En los casos que intervengan Jurados en modalidad no presencial en las instancias del concurso, deberán acompañarse las actas del Tribunal con una versión digitalizada de las mismas rubricadas por los Jurados que participaron en esa modalidad, enviadas por correo electrónico al Departamento de Concursos de la Facultad, con copia a las otras personas que integren el Tribunal.

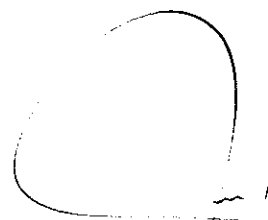
ARTÍCULO 7º.- Todas las actuaciones originales de los Jurados que participaron en modalidad no presencial, y cuyas copias o versiones digitalizadas fueron incluidas en las etapas iniciales de la evaluación, deberán incorporarse al expediente para dar por finalizado el trámite. Estas podrán ser enviadas por las personas que integren el Tribunal, por correo postal certificado y con acuse de recibo, quedando los gastos y costos a cargo de la Unidad Académica, o por la modalidad que ésta disponga.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS N° 9
rag



Dr. Raúl Andrés Gil



CPN Victor A. Morfíngo
Rector - UNSL